

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
COMITÉ ACADÉMICO**

**ACUERDO 09**

**POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA PARA EL PROCESO DE INGRESO A LA MAESTRÍA EN DERECHO ELECTORAL**

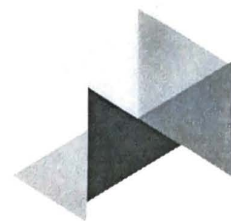
Visto por las y los integrantes del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su segunda sesión ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2020.

**RESULTANDO**

1. El diecisiete de julio de dos mil nueve, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México otorgó al Instituto Electoral del Estado de México, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Derecho Electoral.
2. El veintiuno de enero de dos mil veinte, el Consejo General en su Primera Sesión Extraordinaria aprobó, a través del acuerdo IEEM/CG/02/2020, adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2020, en el cual se considera la coordinación de las actividades de formación, por parte del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto.
3. El diecisiete de abril de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el Acuerdo No. IEEM/CG/11/2020, mediante el cual se autorizó la celebración de sesiones y reuniones de trabajo de los órganos colegiados del IEEM, de manera virtual o a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, como medida sanitaria durante el periodo de contingencia con motivo de la pandemia del COVID-19; y

**CONSIDERANDO**

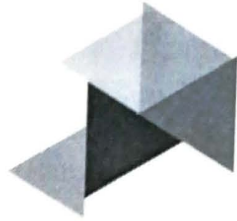
1. El artículo 11, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, instituye que el Instituto Electoral



del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, así como la educación cívica.

- II. El artículo 168, del Código Electoral del Estado de México, fundamenta que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- III. El artículo 171, fracciones I y VI, del código comicial, estipula que el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- IV. El artículo 7, fracciones I y II del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, señala que dicho Centro tiene entre sus objetivos, los siguientes: contribuir en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática mediante la oferta académica, producción, edición, divulgación y publicación de documentos y actividades en materia político electoral. Así como, ofrecer estudios de posgrado en áreas afines a la materia político electoral.
- V. El artículo 23, fracción X, del Reglamento en mención, señala que le corresponde a la Presidencia del Comité firmar los acuerdos y dictámenes tomados por el propio Comité en conjunto con la Secretaría Técnica.
- VI. El artículo 24, fracciones VI y VIII del referido Reglamento, determina que le corresponde a la Secretaría Técnica firmar los acuerdos y dictámenes tomados por el Comité, en conjunto con la Presidencia, así como ejecutar los acuerdos aprobados por el Comité a través de las áreas del Centro.
- VII. El artículo 51, fracciones V y VI del multicitado Reglamento, refiere que el procedimiento de admisión al posgrado se establecerá en la convocatoria correspondiente, la cual será aprobada por el Comité Académico y deberá de requerir a las personas interesadas, entre otros requisitos, lo siguiente: ...V. Entrevista y VI. Valoración curricular.





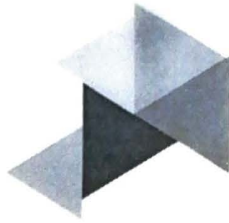
Los resultados de cada una de las etapas serán evaluados por el Comité de Admisión, quien seleccionará a las personas aspirantes aceptadas.

- VIII. La base Cuarta. Del proceso de admisión, numeral 3. Entrevista, de la convocatoria a la décima primera generación de la Maestría en Derecho Electoral, dispone que las personas preinscritas deberán presentarse a una entrevista ante el Comité de Admisión, en el horario y la fecha que se publicará el día del examen de admisión; tal entrevista no podrá ser reprogramada.
- IX. La base Cuarta. Del proceso de admisión, numeral 4. Valoración curricular, de la convocatoria a la décima primera generación de la Maestría en Derecho Electoral, estipula que el Comité de Admisión realizará la valoración curricular, con base en la información que la o el aspirante presente al momento de la preinscripción en su currículum y copias simples de los documentos probatorios, que acrediten su formación, experiencia y actualización vinculada al ámbito político-electoral.

Por lo anterior, la entrevista y la valoración curricular son instrumentos a través de los cuales, las y los integrantes del Comité de Admisión, identifican si el perfil de las personas aspirantes a ingresar a la décima primera generación de la Maestría en Derecho Electoral, es idóneo. En este contexto, la Secretaría Técnica diseñó y sometió a consideración de las y los integrantes del Comité Académico, los formatos que serán utilizados por el Comité de Admisión, para registrar y calificar a cada aspirante. Luego de analizar y discutir los formatos propuestos, las y los integrantes del Comité tuvieron a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban los formatos de valoración curricular y entrevista para el proceso de ingreso a la Maestría en Derecho Electoral.



Así lo aprobaron por votación nominal y por unanimidad de votos las y los integrantes del Comité Académico del Instituto Electoral del Estado de México presentes, firmándose para constancia legal.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
ATENTAMENTE**



**DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN  
PRESIDENTA DEL COMITÉ ACADÉMICO**



**DR. RANULFO IGOR VIVERO AVILA  
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ ACADÉMICO**

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO 09 POR EL QUE SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA PARA EL PROCESO DE INGRESO A LA MAESTRÍA EN DERECHO ELECTORAL.